



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 089/05**

Sucre, 11 de abril de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, realizó el proceso de contratación en el marco del D.S. N° 27328 y su Reglamento aprobado con la Resolución Ministerial N° 111, con el objeto de licitar la "CONSTRUCCION DE NICHOS Y OSARIOS CEMENTERIO GENERAL".

Asimismo consta en antecedentes el cumplimiento de los arts. 21, 26 de las normas SABS del D.S. 27328. y art. 33 de su Reglamento.

Autorizado el proceso de contratación, elaborado el Pliego de Condiciones y mediante Invitación Pública Nacional segunda convocatoria N° 012/2004, CUCE 04-1101-00-14077-1-1, en razón de la cuantía y publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial, dando cumplimiento al Art. 21 de la norma SABS.

Que, a la Licitación Pública Nacional, Segunda convocatoria se presentaron las propuestas de las empresas siguientes: IMPROCON, EMCOBE, YACONS Y STRAMPFER.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y art. 33 del Reglamento del D.S. N° 27328, la Comisión de Calificación, en sesión reservada, procedió a verificar y evaluar las propuestas de todos los proponentes, dentro del término señalado por el Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras; de cuyo resultado se tiene el informe técnico de la Comisión de Calificación de Propuestas, por el que se recomienda la contratación de la Empresa Constructora STRAMPFER, siendo su representante legal el Ing. Alberto Aranibar Strampfer, para la obra "Construcción de Nichos y Osarios Cementerio General", con un precio de Bs. 174.946,61 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Con 61/100 BOLIVIANOS), cuyo tiempo de ejecución de la obra será de 65 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de Proceder, por orden del Contratante, en la misma fecha en que se haya hecho efectivo el desembolso del anticipo.

Que, como Garantía de Cumplimiento de Contrato se expide la Boleta No. 408430, emitida por el Banco Mercantil S.A., el 04 de octubre de 2004 con vigencia hasta el 22 de enero de 2005, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por la suma de Bs. 12.246,26(BOLIVIANOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 26/100) equivalente al siete por ciento (7%) del valor total del contrato.

Garantía de Correcta Inversión del Anticipo se expide la Boleta No. 408429, emitida por el Banco Mercantil S.A., en 4 de octubre de 2004, por el 100% del monto del anticipo solicitado por el CONTRATISTA, 20% del monto total del contrato, equivalente a Bs. 34.989,32 (BOLIVIANOS, TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, 32/100)

Que de conformidad a lo establecido por el art. 40 numeral 2) de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elaboró el contrato C.D.J. Nro. 19/04, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

Invitación Pública  
Experiencia General y Específica del Proponente  
Certificado de actualización de matrícula otorgado por FUNDEMPRESA  
Registro Único de Contribuyente RUC o  
Número de Información Tributaria (NIT)  
Certificado de Solvencia con el Fisco C.G.R.  
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC No 49/2004  
Declaración Jurada impuesto sobre las utilidades  
Certificado de Adeudos Tributarios Ejecutoriados,

*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales  
Garantía de cumplimiento de contrato  
Garantía de correcta inversión del anticipo  
Estados Financieros; balance general  
Acta Comisión de Calificación de las propuestas  
Publicación Gaceta  
Publicación SICOES  
Convocatoria  
Monto del contrato

Que, consta en antecedentes la no objeción al pliego de Condiciones, proceso de licitación y contratación; toda vez que no cursa en antecedentes, ningún recurso administrativo de impugnación interpuesto por alguno de los proponentes. En tal sentido el proceso de licitación Pública Nacional N° 012/ 2004, Proyecto: "Construcción de Nichos Y Osarios Cementerio General", se ha realizado de acuerdo al citado Pliego de Condiciones.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios y contratos de obras públicas, de acuerdo a lo establecido por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

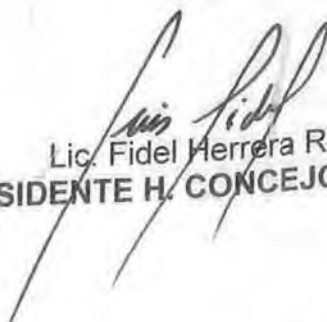
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art.1º** Aprobar el Contrato de Obras C.D.J. N° 19/04, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, y la Empresa Constructora "STRAMPFER", para la Construcción de Nichos y Osarios en el Cementerio General de la ciudad de Sucre, con un costo de Bs. 174.946,61 (BOLIVIANOS, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS), cuyo tiempo para la entrega será de 65 días calendario que serán computados a partir de la fecha de la emisión de orden de proceder.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL